

VÉLEZ-MÁLAGA

*Servicios Generales***A n u n c i o**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2009, ante la ausencia de reclamaciones, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Reglamento para la prestación del servicio público de ordenación y regulación de estacionamientos de vehículos en la vía pública del municipio de Vélez-Málaga. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 RBRL, procede la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la presente publicación.

Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública del municipio de Vélez-Málaga

Artículo 1. Definición y objeto del servicio

Es objeto de este reglamento el establecimiento y control del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Vehículos en los lugares o zonas de la vía pública de elevada demanda de estacionamientos que en cada momento decida el Ayuntamiento como sujetos a este Reglamento.

En las zonas con estacionamientos regulados podrán estacionar los vehículos durante los días y horarios que se determinen, con una duración limitada, y debiendo abonarse una tasa por el estacionamiento.

Artículo 2. Justificación

La justificación para el establecimiento de este servicio consiste en que el centro de los núcleos de población más importantes del municipio presentan la problemática de la falta de espacio para el estacionamiento de automóviles.

Por otra parte, el aumento del sector terciario que se ubica en el centro de los núcleos de Vélez-Málaga y Torre del Mar, conlleva una demanda de espacio de estacionamiento de corta duración.

Toda esta problemática aconseja establecer el servicio de regulación ordenada de los espacios de estacionamiento existentes en determinados sectores de los núcleos de Vélez-Málaga y Torre del Mar con el fin de distribuir los tiempos de ocupación de los espacios, limitándolos para obtener una mayor rotación de automóviles en ellos y lograr reducir los tiempos de espera para aparcar, lo que minimizará los costes económicos y sociales permitiendo una mayor actividad de comercios y empresas.

Artículo 3. Competencias

El Ayuntamiento es competente para establecer el servicio en base a lo dispuesto en los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, del artículo 93 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Artículo 4. Forma de gestión

La gestión del Servicio Público de Estacionamientos Regulados de Vehículos se realizará por gestión indirecta mediante concesión administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 5. Zonas de implantación del servicio

El servicio se implanta, en principio, en las siguientes zonas:

VÉLEZ-MÁLAGA

C/ Paseo Nuevo; c/ Joaquín Lobato; Plaza de la Gloria; c/ Canalejas; c/ Reñidero; c/ Cervantes; c/ Camino Viejo de Málaga.

TORRE DEL MAR

Plaza de la Axarquía; c/ Del Río; c/ Genaro Rincón; c/ Del Mar; c/ San Martín; c/ Duque de Ahumada.

Las vías públicas objeto de regulación y el horario de estacionamiento limitado podrán ser modificadas por resolución de la Alcaldía.

El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga se reserva asimismo la posibilidad de impedir el aparcamiento en las zonas indicadas y, por consiguiente, la prestación del Servicio, durante determinados periodos de tiempo, con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, como motivo de fiestas y manifestaciones religiosas, culturales o deportivas o de cualquier tipo, oficiales o no, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por aquel.

Artículo 6. Días en los que funciona el servicio

El servicio funcionará los siguientes días:

Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábados por la mañana, siempre que no sean festivos.

De acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza fiscal correspondiente, no estarán sujetos al pago de la tasa:

- a) Los vehículos adaptados para minusválidos y que posean la correspondiente autorización oficial.
- b) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de cualquier Administración Pública o al servicio de la misma.
- c) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- e) Los vehículos que realicen el hecho imponible en sábados por la tarde, domingos y festivos.

Artículo 7. Horario del servicio

Los horarios del servicio serán los siguientes:

Entre las 9:00 y 14:00 horas, y las 16:00 y 20:00 horas, del 1 de octubre al 31 de mayo, y entre las 9:00 y 14:00 horas y las 17:00 y 21:00 horas, del 1 de junio al 30 de septiembre.

Sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Domingos y festivos sin servicio.

Artículo 8. Periodos de estacionamiento

Fracción de media hora; fracción de una hora; fracción de hora y media; fracción de dos horas.

El límite máximo permitido de estacionamiento es de dos horas, debiendo al término de este tiempo cambiar el usuario su vehículo de lugar.

Artículo 9. Señalización del servicio

El servicio estará señalizado en la siguiente forma:

Señalizaciones verticales y horizontales informativas del inicio y fin de las zonas de estacionamientos regulados de conformidad con la normativa vigente.

En todos los accesos a la zona se situará una señal vertical reglamentaria que indique, en el lado derecho de la marcha, que se accede a una zona de estacionamiento regulado.

Las plazas de estacionamiento se señalizarán y delimitarán en el pavimento mediante color azul.

Los expendedores de tiques afectos a este Servicio, también contarán con una señalización propia que los haga fácilmente identificables por parte de los usuarios.

Artículo 10. Personal

Los Vigilantes de los estacionamientos regulados portarán un uniforme y una acreditación que será previamente aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 11. *Formas de estacionar en zonas de estacionamientos regulados*

1. En las zonas sujetas al estacionamiento regulado, el conductor se proveerá en un expendedor de tiques próximo al lugar del correspondiente tique que señalará la fecha y hora en la que acabará el permiso de estacionamiento de dicho vehículo.

2. El tique de estacionamiento deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas delantero del vehículo, sobre el salpicadero, fijándolo convenientemente para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

3. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique de estacionamiento; a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en este Reglamento, en la Ordenanza Municipal de Circulación y en la restante normativa de aplicación, por estacionar en lugar prohibido.

Cualquier vehículo que permanezca estacionado en las zonas objeto de regulación del presente Reglamento dentro de los periodos comprendidos y que carezca del tique de estacionamiento correspondiente, o incurra en cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 14, será denunciado y podrá ser objeto de las medidas cautelares que establece la ley.

Artículo 12. *Tarifas*

Los usuarios vendrán obligados al pago de la tarifa que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento, pudiendo proceder a su revisión en el momento en que las circunstancias así lo aconsejen.

El tique de estacionamiento deberá contener, como mínimo, la fecha, la hora de llegada, el importe abonado y la hora de finalización del estacionamiento autorizado.

Artículo 13. *Robos y desperfectos*

El Ayuntamiento o el concesionario no serán responsables del posible robo del vehículo o de objetos de su interior o de su maletero ni tampoco de los posibles desperfectos que en los vehículos puedan ocasionar terceros con ocasión de aparcamientos o de otras maniobras ni de ningún daño que se ocasione a los vehículos por terceros.

Artículo 14. *Infracciones y sanciones*

1. Las infracciones al presente Reglamento serán denunciadas, bien por los Vigilantes de estacionamiento, o bien por la Policía Local.

Los expedientes sancionadores serán tramitados por el mismo procedimiento previsto para el resto de infracciones de tráfico.

2. Las sanciones a imponer por la infracción de lo dispuesto en este Reglamento, así como a las disposiciones que en su desarrollo dicte la Alcaldía-Presidencia, tendrán la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación, y traerán consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legalmente establecido, y serán las siguientes:

- a) Por estacionar sin título habilitante válido en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria: 50 euros.
- b) Por estacionar con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo: 50 euros.
- c) Por permanecer estacionado más de dos horas en el mismo lugar durante las horas de actividad del servicio en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria: 50 euros.
- d) Por permanecer estacionado en el mismo sitio 3 horas después de haber sido denunciado por rebasar el límite horario, o por carecer de comprobante habilitante de estacionamiento, en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria: 50 euros.

La imposición de la sanción no supondrá la condonación de los derechos devengados según la tasa correspondiente.

Artículo 15. *Cancelaciones de las infracciones*

1. Por sobrepasar en un tiempo inferior a una hora el indicado en el recibo exhibido en el parabrisas, se abonará la cuantía de 3 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.

2. Por carecer de comprobante horario se abonará la cuantía de 6 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.

3. Por estacionar motocicletas, ciclomotores y bicicletas en los sectores del aparcamiento regulados con limitación horaria se abonará la cuantía de 6 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.

4. Por estacionar excediendo del perímetro establecido para poder hacerlo, en la zonas de aparcamiento regulado con limitación horaria se abonará la cuantía de 6 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.

5. En el caso de haber sido denunciado el usuario por no colocar el tique de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior se abonará la cuantía de 3 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia, debiendo acompañar a la denuncia el recibo cuya mala colocación dio lugar a la misma.

En el caso de que no se proceda a la cancelación de la infracción por abono del importe correspondiente en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia, se aplicará el régimen sancionador correspondiente.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Vélez-Málaga, a 22 de enero de 2010.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Salomé Arroyo Sánchez.

2 1 9 0 / 1 0

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga

Anejo nº 2: Modificación del Artículo 12 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública (zona azul) del Municipio de Vélez-Málaga (BOP 22-02-2011)

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, significándose que ninguno paraliza el procedimiento de cobranza, incluso en periodo de apremio, salvo en los casos y formas previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria y sus Reglamentos de desarrollo.

Málaga, 15 de febrero de 2011.

El Gerente del O. A. de Gestión Tributaria, firmado: Juan Manuel Ruiz Galdón..

2 3 7 5 / 1 1

— —

VÉLEZ-MÁLAGA

Servicios Generales

A n u n c i o

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2010, ante la ausencia de reclamaciones, adoptó acuerdo aprobando definitivamente la modificación del artículo 12 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública (zona azul) del municipio de Vélez-Málaga. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 RBRL, procede la publicación del texto íntegro del citado reglamento, que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la presente publicación.

Modificación del artículo 12 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública (zona azul) del municipio de Vélez-Málaga

Artículo 12. *Tarifas*

Los usuarios vendrán obligados al pago de la tarifa que en cada momento tenga aprobado el Ayuntamiento, pudiendo proceder a su revisión en el momento en que las circunstancias así lo aconsejen.

El tique de estacionamiento deberá contener, como mínimo, la fecha, la hora de llegada, el importe abonado y la hora de finalización del estacionamiento autorizado.

Se establecen los siguientes regímenes de uso de las zonas de estacionamiento regulado:

1. RÉGIMEN GENERAL: Usuarios que mediante el abono de las tarifas establecidas en la ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un máximo permitido de dos (2) horas, debiendo al término de este tiempo cambiar su vehículo de lugar.

2. RESIDENTES: Tendrán la condición de residentes los titulares de vehículos turismo que tienen su residencia en las vías afectadas por la limitación horaria. Podrán obtener para sus vehículos turismos la acreditación de residentes, las personas físicas que lo soliciten, siempre que tengan su residencia habitual y estén empadronadas en alguna de las vías reguladas o sectores sometidos a la regulación con limitación horaria. Los residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo.

2.1. Los residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, para lo que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento o, en su caso, la empresa concesionaria del servicio, en el plazo que se publicará al efecto debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Fotocopia del permiso de circulación en el que deberá figurar como domicilio el mismo que el inscrito en el Padrón Municipal.

Se podrá requerir la presentación de otros documentos en el caso de no quedar lo suficientemente probado la residencia del solicitante en la zona azul.

2.2. Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente del pago de los recibos devengados del impuesto de vehículos de tracción mecánica y no tener multas de tráfico pendiente de pago.

2.3. Una vez hechas las oportunas comprobaciones, se expedirá la tarjeta previo abono de las tasas o precios públicos que correspondan conforme a la correspondiente ordenanza fiscal.

2.4. Se concederá una sola tarjeta de residente por persona, con independencia del número de vehículos que se encuentren a su nombre, ni se otorgarán más de una tarjeta por domicilio.

Dicha tarjeta deberá estar expuesta en sitio visible de la parte delantera del vehículo.

2.5. La persona titular de la tarjeta será responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida podrá solicitar una nueva, previa declaración responsable de dicha pérdida.

2.6. En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar una nueva tarjeta debiendo hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento que se sustituye.

2.7. Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular de la tarjeta se ha venido realizando un uso fraudulento de la misma y que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada de la tarjeta, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

La anulación de la tarjeta por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

En Vélez-Málaga, a 7 de febrero de 2011.

La Alcaldesa, firmado: M.^a Salomé Arroyo Sánchez.

2 3 5 4 / 1 1

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga

APELLIDOS	NOMBRE	N.º NIA
EL HANKOURI	SAMI	290825000030240
EL OUZZANI	KHADILLA	290825000030078
FERNANDES BASSO	JOAO VICTOR	290825000038126
FOLLADOR	MARTIN ANGEL	290825000037904
GONZALEZ	SERGIO BRANCO	290825000038064
HERNANDEZ	EDWIN ROLANDO	290825000038066
KOVALCHUK	MYKOLA	290825000037879
LESCANO DE GONZALEZ	STELLA MARIS	290825000038063
MIYAHIRA DOS SANTOS	ANNA PRISCILA	290825000038262
PEREIRA BUENOS	FRANK	290825000038260
PETER	POPOOLA ABRAHAM	290825000037978
ROJAS DE PINTO	DELICIA CARMEN	290825000037891
SOSA	JORGE DARIO	290825000038238
TITOV	OLEKSIY	290825000037880
TITOVA	DIANA	290825000037882
TITOVA	TETIANA	290825000037881

Rincón de la Victoria, 1 de diciembre de 2008.

El Alcalde accidental, firmado: Salvador Domínguez Ruiz.

1 2 8 / 0 9

RINCÓN DE LA VICTORIA

A n u n c i o

Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2008, por el que se convoca el siguiente procedimiento abierto:

- I. *Entidad adjudicadora*
Organismo: Ayuntamiento Rincón de la Victoria.
Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
Número de expediente: 000006/2009-Contratación.
- II. *Objeto del contrato*
Obra de acondicionamiento de Calle Córdoba. Plazo de ejecución: 6 meses.
- III.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
- IV. *Presupuesto base de licitación*
285.489,11 euros, IVA incluido.
- V. *Garantías*
Provisional: No se exige.
Definitiva: Por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- VI. *Obtención de documentación e información*
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, plaza de Al-Ándalus, n.º 1. Página web www.rincondelavictoria.es. Teléfono 952 075 052. Fax 952 407 104. Fecha límite para obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas. Dirección url del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es
- VII. *Presentación de ofertas*
Fecha límite: hasta el vigesimosexto día natural a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Documentación a presentar: la requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en horas de 9:00 a 14:00.
- VIII. *Modelo de proposición*
Figura en la cláusula 36 del pliego.
- IX. *Apertura de proposiciones*
Tendrá lugar a las 10 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del contratista.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rincón de la Victoria, a 13 de enero de 2009.

El Alcalde accidental, firmado: Salvador Domínguez Ruiz.

7 0 0 / 0 9

S A Y A L O N G A

A n u n c i o

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2009, ha sido cesado don Benjamín Parra Doncel y nombrada doña Sonia Gutiérrez Sánchez en el cargo de Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sayalonga, a 8 de enero de 2009.

El Alcalde, firmado: José Luis Navas Camacho.

4 3 1 / 0 9

VÉLEZ-MÁLAGA

I n t e r v e n c i ó n

E d i c t o

En la Intervención Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones durante el plazo de 30 días, el expediente de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Plan de Pagos Especial, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008. El expediente citado se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo concedido no se hubiesen presentado reclamaciones.

Vélez-Málaga, a 20 de enero de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María Salomé Arroyo Sánchez.

7 4 6 / 0 9

VÉLEZ-MÁLAGA

I n t e r v e n c i ó n

E d i c t o

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas (zona azul), y no habiéndose presentado, dentro del plazo concedido, reclamación alguna, el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El texto de la citada ordenanza es el del anexo a este edicto y que, a continuación, se transcribe.

En Vélez-Málaga, a 21 de enero de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María Salomé Arroyo Sánchez.

ANEXO

TASAS POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS PÚBLICAS (ZONA AZUL)

CAPÍTULO 1

Fundamento y régimen

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 38, 70 y 71 de la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de reforma del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor y Seguridad Vial, este Ayuntamiento establece la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas que se delimiten al efecto, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

CAPÍTULO 2

Hecho imponible y devengo

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la Tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en aquellas vías públicas con limitación horaria (2 horas) durante el tiempo que se determine entre las 9,00 y 14,00 horas, y las 16,00 y las 20,00 horas, en periodo general, y entre las 9,00 y 14,00 y las 17,00 y las 21,00 en periodo estival.

Artículo 3

No estarán sujetos a la presente tasa:

- Los vehículos autotaxi cuando el conductor esté presente y realizando maniobra de carga o descarga de pasajero.
- Los vehículos adaptados para minusválidos y que posean la correspondiente autorización oficial.
- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de cualquier Administración Pública o al servicio de la misma.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- Los vehículos que realicen el hecho imponible en domingos y festivos.

Artículo 4

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de estacionar el vehículo turismo en los lugares o vías públicas determinadas por el Ayuntamiento, debidamente señalizadas como zona de estacionamiento regulado y con limitación horaria.

El pago de la tasa se efectuará al obtener el correspondiente recibo de estacionamiento. El recibo obtenido deberá exhibirse en un lugar visible del parabrisas delantero del vehículo.

CAPÍTULO 3

Sujeto pasivo

Artículo 5

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que utilicen los estacionamientos regulados en superficie en las vías públicas municipales, quedando solidariamente obligados al pago, los propietarios de los vehículos turismos y los arrendatarios cuando se trate de vehículos turismos de alquiler sin conductor.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran propietarios de vehículos turismos a aquellas personas físicas que aparezcan como titulares en el Registro de Vehículos previsto en el Código de la Circulación.

CAPÍTULO 4

Cuota tributaria

Artículo 6

La cuota a satisfacer será la fijada en las siguientes tarifas:

Fracción de media hora	0,43 euros
Fracción de una hora	0,86 euros
Fracción de hora y media	1,29 euros
Fracción de dos horas	1,72 euros

Dichas tarifas se verán incrementadas por el IVA vigente y adecuado a la actividad.

CAPÍTULO 5

Normas de gestión

Artículo 7

Una vez estacionado el vehículo, el sujeto pasivo deberá obtener su tíquet y depositarlo en lugar bien visible del parabrisas delantero de su vehículo.

El tíquet de estacionamiento deberá contener, como mínimo, la fecha, la hora de llegada, el importe abonado y la hora de finalización del estacionamiento autorizado.

Las infracciones sobre tiempo de estacionamiento, falta de tíquet, etcétera se anunciarán al infractor mediante nota dejada en el parabrisas del vehículo.

CAPÍTULO 6

Cancelaciones de las infracciones

Artículo 8

1. Por sobrepasar en un tiempo inferior a una hora el indicado en el recibo exhibido en el parabrisas, se abonará la cuantía de 3 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.

2. Por carecer de comprobante horario 6 euros, siempre que el abono se realice el plazo máximo de diez días a partir de la denuncia.

3. Por estacionar motocicletas, ciclomotores y bicicletas en los sectores del aparcamiento regulados con limitación horaria 6 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la denuncia.

4. Por estacionar excediendo del perímetro establecido para poder hacerlo, en las zonas de aparcamiento regulado con limitación horaria 6 euros, siempre que el abono se realice el plazo máximo de diez días a partir de la denuncia.

En el caso de que no se proceda a la cancelación de la infracción por abono del importe correspondiente en un plazo inferior a diez días, se aplicará el régimen sancionador correspondiente.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2008.

1 0 1 6 / 0 9

- - - - -

Y U N Q U E R A

A n u n c i o

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2008, se ha dictado la presente resolución, que literalmente dice lo siguiente:

“Resolución Alcaldía. Prórroga plazos entrega documentación y recepción de ofertas del procedimiento de licitación para la contratación de obras de construcción de la Casa Consistorial de Yunquera.

Habiéndose detectado error en los pliegos de prescripciones técnicas (PPT) para la construcción de la Casa Consistorial de Yunquera, debe procederse a la corrección de los mismos.

Asumiendo que dicha corrección supone la imposibilidad de entregar a los licitadores del procedimiento de contratación la documentación completa necesaria para tomar parte en la licitación del referido contrato dentro de los plazos establecidos para ello, en aras de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos de conformidad con el artículo 1 de L 30/2007, se acuerda:

Primero. Ampliar el plazo para la solicitud de documentación y recepción de ofertas para tomar parte en el procedimiento de licitación por periodo de 15 días naturales a añadir al día que aparezca como plazo máximo para la entrega de ofertas, según anuncio publicado en *BOP* de fecha 21 de enero de 2009.

Segundo. Publicar en el perfil del contratante de la web del Ayuntamiento (www.ayto-yunquera.es) la documentación necesaria, tan pronto como esté corregida, para tomar parte en el procedimiento de licitación.

No obstante, se aclara que tanto los PCAP y el precio del contrato no sufrirán modificación alguna a pesar de las correcciones del PPT.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en *BOP* y perfil del contratante del Ayuntamiento.

En Yunquera, a 21 de enero de 2009.

El Alcalde, Francisco Oliva Marín.

8 8 7 / 0 9

**CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS
M Á L A G A**

A n u n c i o*Contratación de suministro*

El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, mediante tramitación urgente, convoca procedimiento abierto para la contratación del siguiente suministro:

N.º EXPEDIENTE: SUM.- 32/08S.

- *Descripción del objeto:* Suministro de, al menos, 110 contenedores iglú de 3.000 litros de capacidad para la recogida selectiva de papel cartón.
- *División por lotes y número:* No.
- *Lugar de ejecución:* Municipios de la provincia de Málaga a los que presta el servicio el Consorcio Provincial de RSU.
- *Plazo de ejecución:* 1 mes.
- *Importe del contrato:* 74.260,93 €, con IVA de 5.198,27 €.
- *Garantía provisional:* 1.485,22 € (2% del presupuesto del contrato).
- *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
- *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* La duración del contrato.
- *Admisión de variantes:* No.
- *Criterios de valoración:*

OFERTA ECONÓMICA: hasta 40 puntos.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: hasta 40 puntos.

Se tendrá en cuenta la valoración de los siguientes aspectos dentro de este criterio:

Capacidad, apertura de tapas, dimensiones . . . hasta 10 puntos
Materiales, espesores, robustez, estanqueidad

y peso hasta 10 puntos

Estética hasta 10 puntos

Bocas, mecanismos, aptitud para el rotulado . . hasta 8 puntos

Peso admisible, resistencia mecánica. hasta 2 puntos

PLAZO DE ENTREGA: hasta 5 puntos.

PLAZO DE GARANTÍA: hasta 10 puntos.

SERVICIO TÉCNICO: hasta 5 puntos.

Existe para este suministro un pliego de cláusulas administrativas particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Consorcio teléfono 952 969 144, fax 952 237 652, correo electrónico consorciorusu@sopde.es.

Presentación de ofertas

Será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del edicto en el *BOP*. En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Las ofertas se presentarán en horas de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General del Consorcio, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, sito en avenida de los Guindos, n.º 48 (Centro Cívico), de Málaga. Se admitirán las proposiciones enviadas por correo o mensajería siempre y cuando, el empresario justifique la fecha y hora de imposición del envío o presentación y anuncie al Consorcio Provincial de R.S.U. de Málaga, la remisión de las proposiciones, mediante fax o telegrama en el mismo día. (Fax 952 237 652).

Garantías

Las garantías provisional y definitiva se constituirán con arreglo a lo previsto en los artículos 83 a 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículo 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre.

Documentación de los licitadores

Sobre A, deberá tener la siguiente inscripción: “Documentación General para la contratación del suministro de, al menos, 110 contenedores iglú de 3.000 litros de capacidad para la recogida selectiva de papel cartón, por procedimiento abierto”. Dicho sobre deberá contener la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato.

Sobre B, deberá tener la siguiente inscripción: “Oferta para la contratación del suministro de, al menos, 110 contenedores iglú de 3.000 litros de capacidad para la recogida selectiva de papel cartón, por procedimiento abierto” redactada con arreglo al modelo que sigue a continuación. Este sobre deberá contener la

**Anejo nº 4: Primera Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas (zona azul)
(BOP 03-05-2011)**

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACION	MATRICULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M10014063	24869995A BENITEZ GINES, MANUEL**	MALAGA	4397DXG	AVENIDA JOAN MIRO	19/11/2010	11:20	65.4.C (LEY 18/09)	200,00
M10014090	30505781F FERNANDEZ FERNANDEZ BENITO JESUS	ESPIEL	C09530AU	AVENIDA ISABEL MANOJA	21/11/2010	01:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10014144	74858638D ESCOBAR DIAZ, ANTONIO CANDIDO	MALAGA	4372BBX	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	08/11/2010	03:00	65.4.M (LEY 18/09)	200,00
M10014188	X00013055Z CHARRIERE , ANDRES MARCEL	TORREMOLINOS	6065BHL	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	23/11/2010	12:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10014193	24831783V GOMEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	TORREMOLINOS	7750GSY	CALLE DANZA INVISIBLE	23/11/2010	12:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10014202	X05562458T MAZUR , LARYSA	TORREMOLINOS	6986BDZ	AVENIDA ISABEL MANOJA	09/11/2010	17:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10014254	78935025Z ALONSO DE LA FUENTE DANIEL	CASTRO URDIALES	3232DYN	PLAZA COMUNIDADES AUTONOMAS, DE LAS	13/11/2010	19:28	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10014307	25672005A BECERRA JIMENEZ, ISABEL AFRICA	TORREMOLINOS	0874CSZ	CALLE RIO ARANDA	26/11/2010	19:14	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10014360	53683636A LOPEZ GUZMAN, GEMA	TORREMOLINOS	9629GDR	CALLE PONTEVEDRA	28/11/2010	08:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10014383	25732966Z GUERRERO JIMENEZ, DANIEL ALEJANDRO	TORREMOLINOS	4141FKM	CALLE DAVILA BERTOLI	28/11/2010	06:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10014434	25672005A BECERRA JIMENEZ, ISABEL AFRICA	TORREMOLINOS	0874CSZ	CALLE RIO ARANDA	01/12/2010	19:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10014440	25722678F MOHAMED MACHADO, NABILA	TORREMOLINOS	5060GXN	CALLE CRUZ, DE LA	01/12/2010	13:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10014494	45290537H ABDELKADER HAMU MOHAMED	MELILLA	4804GZM	RAMAL HOYO	03/12/2010	12:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10014547	02519803S GONZÁLEZ LÓPEZ RICARDO	MADRID	1168CFR	CALLE CASABLANCA	06/12/2010	03:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10014565	74849866T CASERMEIRO CARMONA, JORGE ALEJANDRO	ARROYO DE LA MIEL (BEN	3999BDD	CALLE SANTOS ARCANGELES	09/12/2010	12:50	53.1 RDL 339/90	60,00
M10014573	44589062C HURTADO MORENO ANA ISABEL	CALA DEL MORAL - RINCO	6947DZL	CALLE SANTOS ARCANGELES	08/12/2010	04:25	39.1.C RDL 339/90	60,00
M10014639	38153070A FONTANALS ARMENGOL, CARMEN	TORREMOLINOS	MA1885CW	PASEO COLORADO, DEL	03/12/2010	11:45	39.1.C RDL 339/90	60,00
M10014665	X5727508W CORPUZ CARIÑO REYNOLD	MIJAS	6185FRS	CALLE CRUZ, DE LA	15/12/2010	21:05	53.1 RDL 339/90	60,00

Torremolinos, 29 de marzo de 2011
 El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

4740/11

VÉLEZ-MÁLAGA

Intervención

Edicto

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas (zona azul), en el BOP número 35, de fecha 21 de febrero de 2011, y no habiéndose presentado, dentro del plazo concedido, reclamación alguna, el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tasas por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas (zona azul)

CAPÍTULO 1

Fundamento y régimen

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 v 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 38, 70 y 71 de la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de reforma del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor y Seguridad Vial, este Ayuntamiento establece la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas que se delimiten al efecto, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

CAPÍTULO 2

Hecho imponible y devengo

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en aquellas vías públicas con limitación horaria (2 horas) durante el tiempo que se determine entre las

9:00 y 14:00 horas, y las 16:00 y las 20:00 horas, del 1 de octubre a 31 de mayo, y entre las 9:00 y 14:00 horas y las 17:00 y las 21:00 horas del 1 de junio al 30 de septiembre.

Artículo 3

No estarán sujetos a la presente tasa:

- a) Los vehículos adaptados para minusválidos y que posean la correspondiente autorización oficial.
- b) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de cualquier Administración Pública o al servicio de la misma.
- c) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- d) Los vehículos que realicen el hecho imponible los sábados por la tarde, domingos y festivos.

Artículo 4

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de estacionar el vehículo turismo en los lugares o vías públicas determinadas por el Ayuntamiento, debidamente señalizadas como zona de estacionamiento regulador y con limitación horaria.

El pago de la tasa se efectuará al obtener el correspondiente recibo de estacionamiento. El recibo obtenido deberá exhibirse en un lugar visible del parabrisas delantero del vehículo.

CAPÍTULO 3

Sujeto pasivo

Artículo 5

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que utilicen los estacionamientos regulados en superficie en las vías públicas municipales, quedando solidariamente obligados al pago, los propietarios de los vehículos turismos y los arrendatarios cuando se trate de vehículos turismos de alquiler sin conductor.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran propietarios de vehículos turismos a aquellas personas físicas que aparezcan como titulares en el Registro de Vehículos previsto en el Código de la Circulación.

CAPÍTULO 4

Cuota tributaria

Artículo 6

La cuota a satisfacer será la fijada en las siguientes tarifas:

Fracción de media hora	0,43 €
Fracción de una hora	0,86 €
Fracción de hora y media	1,29 €
Fracción de dos horas	1,72 €
Bono semanal para residentes	4,31 €

Dichas tarifas se verán incrementadas por el IVA vigente y adecuado a la actividad.

CAPÍTULO 5

Normas de gestión

Artículo 7

Una vez estacionado el vehículo, el sujeto pasivo deberá obtener su tíquet y depositarlo en lugar bien visible del parabrisas delantero de su vehículo.

El tíquet de estacionamiento deberá contener, como mínimo, la fecha, la hora de llegada, el importe abonado y la hora de finalización del estacionamiento autorizado.

Las infracciones sobre tiempo de estacionamiento, falta de tíquet, etcétera, se anunciarán al infractor mediante nota dejada en el parabrisas del vehículo.

CAPÍTULO 6

Cancelaciones de las infracciones

Artículo 8

1. Por sobrepasar en un tiempo inferior a una hora el indicado en el recibo exhibido en el parabrisas, se abonará la cuantía de 3 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.

2. Por carecer de comprobante horario 6 euros, siempre que el abono se realice el plazo máximo de diez días a partir de la denuncia.

3. Por estacionar motocicletas, ciclomotores y bicicletas en los sectores del aparcamiento regulados con limitación horaria 6 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la denuncia.

4. Por estacionar excediendo del perímetro establecido para poder hacerlo, en las zonas de aparcamiento regulado con limitación horaria 6 euros, siempre que el abono se realice el plazo máximo de diez días a partir de la denuncia.

5. En el caso de haber sido denunciado el usuario por no colocar el tique de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior se abonará la cuantía de 3 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.

En el caso de que no se proceda a la cancelación de la infracción por abono del importe correspondiente en un plazo inferior a diez días, se aplicará el régimen sancionador correspondiente.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *BOP*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010.”

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *BOP*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vélez-Málaga, 18 de abril de 2011.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Salomé Arroyo Sánchez.

6 0 6 7 / 1 1

VÉLEZ-MÁLAGA

Intervención

Edicto

Habiéndose publicado el edicto de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario 1/2011 en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 48, de fecha 11 de marzo de 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se aprueba definitivamente el citado expediente, así como su publicación según dispone el artículo 169.31 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0402-751-46700	TRANSFERENCIAS CONSORCIO TURISMO VÉLEZ-MÁLAGA	116.862,57 €
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	116.862,57 €

FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0402-751-22000	MATERIAL DE OFICINA TURISMO	5.000,00 €
0402-751-22600	GASTOS DIVERSOS TURISMO	111.862,57 €
	TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS	116.862,57 €

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vélez-Málaga, 18 de abril de 2011.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Salomé Arroyo Sánchez.

6 0 7 1 / 1 1

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP R-25 “LA CARRETA” DEL PGOU DE COÍN

Con fecha de 1 de abril de 2011 se resuelve someter el proyecto de reparcelación redactado para el Sector SUP R 25 “La Carreta” del PGOU de Coín, al trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen convenientes. El proyecto de reparcelación se presenta por la Junta de Compensación de ese sector y tiene por objeto la equidistribución de derechos y obligaciones en el ámbito del Sector SUP R 25 “La Carreta” del PGOU de Coín, a ejecutar por el sistema de compensación. El expediente administrativo junto con el documento técnico, se encuentra de manifiesto en la oficina de la Presidencia de la Junta de Compensación, sita en calle Vicario, 17, D, en Coín, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Coín, a 26 de abril de 2011.

El Presidente de la Junta de Compensación, firmado: Juan Hevilla López.

6 0 0 8 / 1 1

**Anejo nº 5: Última Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas (zona azul)
(BOP 24-03-2014)**

anuncios electrónico municipal habilitado al efecto desde las dependencias del Negociado de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sitas en avenida de Cervantes, 4, de esta ciudad, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, dentro de dicho plazo, puedan formularse, en su caso, contra las mismas las reclamaciones u observaciones sobre errores de transcripción, aritméticos y demás de hecho y análogos, o sea, de fundamento distinto a los que, en su caso, hubieran sido procedentes en la notificación inicial sobre inclusión en este registro de contribuyentes.

Contra los extremos comprendidos en esta lista cobratoria que no hubieran adquirido firmeza con anterioridad, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de anterior mención, y sin que puedan simultanearse, alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Ayuntamiento, presentada ante el órgano que ha dictado el acto y que será resuelta por el Jurado Tributario, según lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, significándose que ninguno paraliza el procedimiento de cobranza, incluso en periodo de apremio, salvo en los casos y formas previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria y sus Reglamentos de desarrollo.

Málaga, 18 de marzo de 2014.

El Gerente del O. A. de Gestión Tributaria, PDF, el Subdirector de Gestión de Tributos, firmado: José María Jaime Vázquez.

4 0 4 6 / 1 4

M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria*

E d i c t o

Una vez aprobadas las listas cobratorias del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, así como las listas cobratorias del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles rústicos, correspondientes al ejercicio 2014, se exponen al público en el tablón de anuncios municipal habilitado al efecto desde las dependencias del Negociado de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sitas en avenida de Cervantes, 4, de esta ciudad, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, dentro de dicho plazo, puedan formularse, en su caso, contra las mismas las reclamaciones u observaciones sobre errores de transcripción, aritméticos y demás de hecho y análogos, o sea, de fundamento distinto a los que, en su caso, hubieran sido procedentes en la notificación inicial sobre inclusión en este registro de contribuyentes.

Contra los extremos comprendidos en estas listas cobratorias que no hubieran adquirido firmeza con anterioridad, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de anterior mención, y sin que puedan simultanearse, alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- b) Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Ayuntamiento, presentada ante el órgano que ha dictado el acto y que será resuelta por el Jurado Tributario, según lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, significándose que ninguno paraliza el procedimiento de cobranza, incluso en periodo de apremio, salvo en los casos y formas previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria y sus Reglamentos de desarrollo.

Málaga, 18 de marzo de 2014.

El Gerente del O. A. de Gestión Tributaria, PDF, el Subdirector de Gestión de Tributos, firmado: José María Jaime Vázquez.

4 0 4 7 / 1 4

R O N D A

A n u n c i o

Presupuesto general ejercicio 2014

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169 del RDL 2/2004 y 20.1. del R. D. 500/90, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2014, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 y el artículo 22.1 del RD 500/90 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de los mencionados artículos, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ronda.
- c) Órgano ante el que se reclama: El Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Ronda, 17 de marzo de 2014.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Paz Fernández Lobato.

3 9 1 1 / 1 4

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Intervención

E d i c t o

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales, en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 243, de fecha 23 de diciembre de 2013 y no habiéndose presentado, dentro del plazo concedido, reclamación alguna, el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se debe publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el acuerdo definitivo de aprobación y el texto íntegro de las modificaciones, que se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 7

Para la liquidación de las tasas por concesión de licencias de apertura se establecen dos tarifas:

a) Tarifas con cuotas determinadas en la propia ordenanza, que se utilizará en primer lugar.

Epígrafe 1.º

Bancos y cajas de ahorros	1.646,41 euros
Quando se trate de oficinas auxiliares de bancos o cajas de ahorros sitas en los recintos dedicados a grandes almacenes, mercados, supermercados y demás establecimientos análogos, la cuota a pagar quedará reducida a . . .	987,74 euros

Epígrafe 2.º

Sociedades o compañías de seguros y reaseguros a prima fija, incluso aquellas sociedades de seguros formadas a base de mutualidad	494,13 euros
---	--------------

Epígrafe 3.º

Cervecerías, marisquerías, cafeterías, heladerías, bares, tabernas y otros servicios de restauración análogos	329,07 euros
---	--------------

Epígrafe 4.º

Restaurantes	384,09 euros
------------------------	--------------

Epígrafe 5.º

Pubs, bares con música, disco-bares, salas de fiesta, discotecas y otros de categoría especial	494,13 euros
--	--------------

Epígrafe 6.º

Supermercados y grandes superficies (más de 5.000 m ² de construcción)	7.931,25 euros
Supermercados y grandes superficies (desde 2.501 hasta 5.000 m ² de construcción)	5.280,35 euros
Supermercados y grandes superficies (de 1.000 hasta 2.500 m ² de construcción)	2475,38 euros
Supermercados y grandes superficies (de menos de 1.000 m ² de construcción)	987,74 euros
Supermercados de más o igual que 200 m ² de construcción	696,92 euros

Epígrafe 7.º

Instalación de antenas de telefonía móvil o destinadas a cualquier otro uso de comunicación o transmisión de señal	274,05 euros
--	--------------

Epígrafe 8.º

Primera apertura de piscinas con una superficie de lámina de agua menor a 200 m ²	164,54 euros
Primera apertura de piscinas con una superficie de lámina de agua de 200 hasta 500 m ²	393,57 euros
Primera apertura de piscinas con una superficie de lámina de agua de 501 hasta 1.000 m ² ,	219,03 euros
Primera apertura de piscinas con una superficie de lámina de agua de más de 1.000 m ²	246,80 euros
Reapertura de piscina	27,25 euros

Epígrafe 9.º

Aparcamientos comunitarios	8,24 euros/plaza
--------------------------------------	------------------

Los comercios instalados en el interior de las grandes superficies tributarán con arreglo al epígrafe que les fuera de aplicación y, en su defecto, de acuerdo con la Tarifa B.

b) Tarifa subsidiaria, para aquellos casos no incluidos en la precedente.

Quando se trate de una actividad comercial o industrial, o bien cualquier otra que requiera autorización municipal, no comprendida en los epígrafes anteriores, la tasa se calculará en función de los metros cuadrados construidos y de la categoría de la calle, según se detalla en la siguiente tabla:

SUPERFICIE OCUPADA	TARIFA	CATEGORÍA DE CALLE O PLAZA				
		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
HASTA 25 m ²	PRECIO (EUROS/m ²)	4,39	3,30	2,75	2,20	1,92
25<SUP.<= 100	PRECIO (EUROS/m ²)	3,30	2,75	2,20	1,65	1,65
100<SUP.<= 300	PRECIO (EUROS/m ²)	2,75	2,19	1,65	1,38	1,10
SUP.>300	PRECIO (EUROS/m ²)	2,19	1,65	1,10	0,83	0,55

Quando se trate de una actividad comercial o industrial, o bien cualquier otra que requiera autorización municipal, no comprendida en los epígrafes anteriores, y sin carácter permanente, la tasa se calculará en función de los metros cuadrados construidos y de la categoría de la calle, según se detalla en la siguiente tabla:

SUPERFICIE OCUPADA	TARIFA	CATEGORÍA DE CALLE O PLAZA				
		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
HASTA 25 m ²	PRECIO (EUROS/m ²)	3,29	2,19	1,82	1,65	1,38
25<SUP.<= 100	PRECIO (EUROS/m ²)	2,19	1,92	1,65	1,36	1,10
100<SUP.<= 300	PRECIO (EUROS/m ²)	1,92	1,65	1,38	1,10	0,83
SUP.>300	PRECIO (EUROS/m ²)	1,66	1,38	1,10	0,83	0,55

NORMAS COMUNES A AMBAS TARIFAS:

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión o denegación de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 20 por ciento de las señaladas anteriormente, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En caso de variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento o cualquier alteración que se lleve a cabo en éste, y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 del artículo 2 de esta ordenanza, exigiendo nueva verificación de las mismas, la cuota ascenderá al 50 por ciento de la que resulte por la aplicación de las tarifas anteriores, siempre y cuando ya se hubiera concedido licencia o autorización anteriormente.

Las tarifas indicadas serán objeto de revisión anual por aplicación del Índice General de Precios de Consumo, sin perjuicio de las modificaciones específicas que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición transitoria

Para el fomento del empleo y de la actividad económica, así como para incentivar la regularización administrativa de las explotaciones económicas, desde la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, se aplicarán las tarifas reducidas en un 50 por 100 que se aprueban en la presente modificación.

Disposición final

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, permaneciendo en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015”.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS PÚBLICAS

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la Tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en aquellas vías públicas con limitación horaria (2 horas) durante el tiempo que se determine entre las 9:00 y 14:00 y las 16:00 y las 20:00 horas, del 1 de octubre al 31 de mayo, y entre las 9:00 y 14:00 y las 17:00 y las 21:00 horas, del 1 de junio al 30 de septiembre.

- Sábados: De 9,00 a 14,00.
- Domingos y festivos: Sin servicio.

Artículo 6

La cuota a satisfacer será la fijada en las siguientes tarifas:

Fracción de media hora	0,41 €
Fracción de una hora	0,83 €
Fracción de hora y media	1,24 €
Fracción de dos horas	1,65 €
Bono semanal para residentes . . .	4,13 €

Zonas de alta rotación SARE 30:

Tiempo máximo 30 minutos	0,41 €
----------------------------------	--------

Dichas tarifas se verán incrementadas por el IVA vigente adecuado a la actividad.

Artículo 8

5. En el caso de haber sido denunciado el usuario por no colocar el tique de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior, se abonará la cuantía de 3 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia, debiendo acompañar a la denuncia el recibo cuya mala colocación dio lugar a la misma.

En el caso de que no se proceda a la cancelación de la infracción por abono del importe correspondiente en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de denuncia, se aplicará el régimen sancionador correspondiente.

Disposición final

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

CAPÍTULO 5

Bonificaciones potestativas

Artículo 7

Gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto aquellas nuevas construcciones que sean de especial interés o utilidad municipal que cumplan las siguientes condiciones:

- Que se edifiquen en las parcelas que componen el denominado Parque TecnoAlimentario.

- Que sirvan como sede o local destinado al ejercicio de una actividad económica, con su correspondiente alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Que fomente el empleo mediante la contratación de, al menos, tres trabajadores por cuenta ajena, con su preceptiva alta en la Seguridad Social. Este empleo deberá ser estable y neto.

La bonificación tendrá una duración máxima de cinco ejercicios fiscales, a partir del primero en el que tribute la nueva construcción.

Todas las condiciones deberán cumplirse y justificarse antes de la fecha del devengo: 1 de enero de cada ejercicio. Y deberá presentarse solicitud por parte del sujeto pasivo en ese mismo plazo, junto a la documentación que pruebe el cumplimiento de las condiciones.

Previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá la misma bonificación anterior en la cuota del Impuesto a las nuevas construcciones que se edifiquen en el municipio, siempre que sean de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que lo justifiquen, correspondiendo la declaración al Pleno de la Corporación (o el Órgano correspondiente si existe delegación de la competencia) por mayoría simple. La declaración justificará el fomento del empleo y determinará el número de ejercicios a los que se extenderá, siempre desde el primero en el que tribute la nueva construcción y como máximo cinco ejercicios fiscales.

La bonificación alcanzará:

- El 95% de la cuota cuando se contraten diez o más trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha del devengo.
- El 75% de la cuota cuando se contraten más de cinco y menos de diez trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha del devengo.
- El 50% de la cuota cuando se contraten entre tres y cinco trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha de devengo.

Artículo 8

De igual forma, previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá la declaración al Pleno de la Corporación (o el Órgano correspondiente si existe delegación de la competencia) por mayoría simple. La declaración justificará la utilidad pública y determinará el número de ejercicios a los que se extenderá.

Artículo 9

Previa solicitud, corresponderá una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, y respecto a su vivienda habitual.

La condición de vivienda habitual del fallecido deberá estar acreditada mediante inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los miembros de la familia numerosa, al menos, con un año de antelación a la fecha del devengo.

Cuando el Valor Catastral del inmueble supere los 50.000 euros, la bonificación no podrá superar los siguientes importes:

- Para las familias numerosas de categoría general: 90 euros
- Para las familias numerosas de categoría especial: 150 euros

Para el disfrute de esta bonificación por primera vez deberá cursarse solicitud antes del 1 de febrero del ejercicio del mismo año. Será imprescindible que se aporte copia del Título de Familia Numerosa vigente, o bien, de los carnés acreditativos expedidos por la Administración competente, así como del Libro de Familia. Los ejercicios siguientes se disfrutará de la bonificación de forma automática. Cuando el título de Familia Numerosa, cuya copia se adjuntó a la solicitud inicial, deje de estar vigente, deberá solicitarse la renovación del beneficio dentro del plazo mencionado, aportando documentación actualizada.